

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE SAN GIL
Palacio de Justicia Oficina 205 Piso 2 – San Gil -S

AVISA:

A la comunidad en general del Municipio de San Gil (Santander), de conformidad con los Artículos 21 y siguientes de la ley 472 de 1998, que mediante auto del veintiséis (26) de julio de dos mil dieces (2016), se **ADMITIÓ** el medio de control DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS radicado No. 6867933330032016-00227-00, promovida por **EL PERSONERO (E) MUNICIPAL DE SAN GIL Y EL DEFENSOR DEL PUEBLO (E) REGIONAL SANTANDER** en contra del **MUNICIPIO DE SAN GIL – ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESSA y la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ASOPROSANDER.**

"Pretensiones: (textuales)

PRIMERO: Que se **ORDENE** al municipio de San Gil, a la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., y a la Asociación de vivienda ASOPROSANDER, que dentro del término perentorio que señale su despacho se adelanten todos los trámites administrativos que sean necesarios, para que se les suministre a todos los propietarios y arrendatarios de la urbanización VILLAS DE MOCHUELO el servicio público domiciliario de energía eléctrica y alumbrado público en dicha urbanización. Que la responsabilidad económica y los demás gastos que conllevar la instalación y que garantizarían el servicio de energía eléctrica, sea responsabilidad solidaria de las entidades accionadas. Todo lo anterior, con el propósito de garantizarles a los habitantes de la urbanización villas de mochuelo de San Gil, la vivienda en condiciones dignas.

SEGUNDO: Sirvase señor Juez **ORDENAR** a la Asociación de Promotores para el Desarrollo Integral de las Comunidades de Santander –ASOPROSANDER, identificada con Nit. 900.405.058-0 que una vez adoptada la solución técnica pertinente, deberá respetar estrictamente la servidumbre de la línea alta tensión.

TERCERO: Que se declare mediante sentencia judicial de carácter definitivo lo ordenado por la Corte Constitucional en los numerales **PRIMERO, SEGUNDO** de la parte Resolutiva de la Sentencia T-189 de 2016."

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO para que el interesado realice su publicación en cualquier medio masivo de comunicación. Se expide en san Gil, a los cuatro (4) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).


DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
Secretario